

295-DRPP-2019.- DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las ocho horas cuarenta y ocho minutos del ocho de febrero de dos mil diecinueve.-

Proceso de conformación de estructuras en el cantón de San Mateo, provincia de Alajuela, por el partido “Movimiento Social Demócrata Costarricense”.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 30 de marzo de 2012), el informe presentado por el funcionario designado para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento, se llega a determinar que el partido Movimiento Social Demócrata Costarricense celebró el veintiséis de enero de dos mil diecinueve la asamblea cantonal en San Mateo, de la provincia de Alajuela; misma que cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración.

En virtud de lo expuesto, la estructura cantonal de San Mateo, provincia de Alajuela a la fecha no presenta inconsistencias, se encuentra completa y quedó integrada de la siguiente manera:

**PROVINCIA ALAJUELA
CANTÓN SAN MATEO**

COMITE EJECUTIVO

Puesto	Cédula	Nombre
PRESIDENTE PROPIETARIO	602640889	ALEXANDER CARVAJAL SOSA
SECRETARIO PROPIETARIO	204810980	ALICIA AMAYA PORTUGUEZ
TESORERO PROPIETARIO	202990497	MODESTO PORTUGUEZ PORTUGUEZ
PRESIDENTE SUPLENTE	604380270	JOSE MIGUEL ROJAS AMAYA
SECRETARIO SUPLENTE	601810637	CARMEN RIOS VARGAS
TESORERO SUPLENTE	602870277	HENRY MONTERO ROJAS

FISCALIA

Puesto	Cédula	Nombre
FISCAL PROPIETARIO	604470997	ROCIO DEL CARMEN PORTUGUEZ RIOS

DELEGADOS

Puesto	Cédula	Nombre
TERRITORIAL	602640889	ALEXANDER CARVAJAL SOSA
TERRITORIAL	204810980	ALICIA AMAYA PORTUGUEZ
TERRITORIAL	202990497	MODESTO PORTUGUEZ PORTUGUEZ
TERRITORIAL	601810637	CARMEN RIOS VARGAS
TERRITORIAL	604380270	JOSE MIGUEL ROJAS AMAYA

De previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo cuatro del Reglamento referido.

Con fundamento en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del

Código Electoral, el artículo veintitrés del citado Reglamento y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. Notifíquese.-

Martha Castillo Víquez
Jefa Departamento de Registro
de Partidos Políticos

MCV/jfg/avh

C: Expediente N° 229-2018, partido Movimiento Social Demócrata Costarricense.

Ref.: 1378 - **2019**